Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2021-00163**-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: TITULIZADORA COLOMBIANA S. A. Nit. 830089530-6 gfajardo@titulizadora.com
DEMANDADO: ALIRIO ANTONIO MENDEZ ALVIS. C.C. 2.281.313-sin correo electrónico.

Visto el anterior oficio No. 219, del 11 de los corrientes mes y año, procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL del lugar y estando conforme a lo previsto en el art. 466 del C. G. P., el Juzgado, DISPONE tener en cuenta el embargo de REMANENTES decretado en el proceso EJECUTIVO radicado 73-**168-40-03-002-2021-00016-,** demandante BANCOLOMBIA S. A., demandado ALIRIO ANTONIO MENDEZ ALVIS, que se tramita en el Juzgado 2º Civil Municipal del lugar.

Por secretaría, ofíciese al Juzgado mencionado, haciendo saber esta determinación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 082, hoy 20 de mayo de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.